Nota DNC N° 14270 /2021

Asunción, 30 de julio de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400349
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA SEDES DE TRIBUNALES Y JUZGADOS ELECTORALES, OFICINAS DISTRITALES Y DEPÓSITOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2021/2022/2023/2024
Entidad	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En relación con los siguientes contratos, hemos verificado que quienes lo han firmado no corresponden a quienes según la Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 445/2021 fueron adjudicados, solicitamos remitir una aclaración al respecto o realizar los ajustes que correspondan:

N°	Contrato	Resolución DGAF N° 445/21
177	Ángel Ricardo Ramírez Antola	Del Rosario Antola Vera.
217	Carmen Saavedra Hiebert	Mónica Rocío Frutos Cabrera.
39	Arem José González Marecos	Pedro Reinaldo González Delgado.
216	Hans Ulrich Stahl Isaak	Carmen Saavedra Hiebert.
115	María Concepción Cabrera Brítez	Félix Arsenio Giménez.
6	Migdonia Ramírez Cantero	Naisal, Negocios Inmobiliarios S.A.
31	Olga Dejesus Coronel de Rojas	Abelino Oscar Rojas.
179	Rossana Carolina Beconi Antola	Leonida Antola de Beconi.

2. En cuanto a los siguientes contratos, solicitamos realizar los trámites que correspondan, respecto al registro en SIPE, en atención a que en el SICP algunos figuran como INACTIVO y otros figura como: "- " lo cual se interpreta como (sin trámite)

Inactivos : 177 – 39 – 194 – 138 – 117 – 208 – 173 – 155 – 60 – 115 – 100 – 31.
Guion : 197 – 20 – 128 – 205 – 193 – 77.

3. El archivo mirta_gladys_lezcano_ypane_1627322178044.pdf remitido como contrato para el proveedor adjudicado Mirta Gladys Lezcano Martínez no pudo ser verificado porque daba error al momento de intentar descargarlo, solicitamos volver a remitirlo al momento de ofrecer el descargo que corresponda.
4. Respecto al Contrato N° 216 se observa que fue comunicado para el proveedor: Carmen, tomando en referencia la Resolución N° 445/21, consideramos que el número de contrato correspondiente al proveedor Hans Ulrich Stahl Isaak debió ser el numero 215. Solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py